

Fecha: la del pie de firma
S Ref.: DL-1326604/2023/JAAL
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL.
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 5 de abril de 2023, ha tenido entrada en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de “ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA Y CONTINENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021”

En virtud de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la emisión del informe solicitado, se solicitó a esa Secretaría General Técnica la remisión de los informes preceptivos emitidos por la Dirección General de Fondos Europeos y por la Dirección General de Presupuestos. Con fecha 25 de abril de 2023 se reciben sendos informes.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar actividades de acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayudas para Inversiones productivas, a fin de fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector mediante el apoyo a inversiones para alcanzar los objetivos de la “Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura de la UE 2021- 2030”.
- b) Ayudas para la creación de empresas en la acuicultura por parte de acuicultores que inicien su actividad, a fin de impulsar el espíritu empresarial y favorecer el relevo generacional.
- c) Compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales, a fin de reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medioambiente y a la biodiversidad circundante.

Con carácter preliminar, se ha de poner de manifiesto que para que las bases reguladoras que se pretenden aprobar puedan aplicarse a un gasto cofinanciado con el FEMPA, en lo que se refiere

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmURK9SWB3ZWR5JXS4ABEKV87B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a los criterios de selección y naturaleza de los gastos subvencionables, es necesario que dicho gasto cumpla con los Criterios de Selección que se aprueben por el Comité de Seguimiento que se cree para el nuevo Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para España, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022, así como en sus posibles futuras modificaciones. En caso de que, tras la aprobación del citado documento de criterios de selección, éste establezca cambios respecto a las condiciones de subvencionabilidad y admisibilidad, criterios de selección, cofinanciación o cualquier otro requisito que pueda afectar a las ayudas previstas a cofinanciar en este proyecto de Orden con el FEMPA, deberán ser tenidos en cuenta para la concesión de dichas ayudas. Por ello, todo lo informado por esta Intervención General queda condicionado a la aprobación de dicho documento y a los términos en los que ésta se produzca.

Es preciso también señalar que la obligación de las personas o entidades beneficiarias establecida en el artículo 19.1 e) del proyecto de orden, si bien estaba regulada en el artículo 71.2 del anterior Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de disposiciones comunes de los Fondos, no se contempla en el nuevo Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes de los Fondos.

Respecto a las compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales, a fin de reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medioambiente y a la biodiversidad circundante (CAPÍTULO III del proyecto de orden reguladora) se establece en el artículo 36.1 la cuantificación de las ayudas clasificadas según sean cultivos extensivos o semi-intensivos. Así y para el caso de los cultivos extensivos, se fija la cuantía de la ayuda en 281€/ha para las primeras 500 has en producción de la instalación acuícola que prestan el servicio, compensándose el resto en 100€/ha. Para el caso de los cultivos semi-intensivos, se compensará a 400€/ha. las primeras 500 has. en producción de la instalación acuícola y el resto a 200€/ha.

Resulta preciso indicar que, tras el análisis previo y validación por parte de esta Intervención General de la "METODOLOGÍA Y DETERMINACIÓN DE LOS COSTES SIMPLIFICADOS APLICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, POR EL SECTOR DE LA ACUICULTURA (ARTÍCULO 54.1.A DEL REGLAMENTO (UE) NÚM. 508/2014, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA), DEL PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020" en la que se establecían dos valores de referencia genéricos para la compensación, el cálculo del lucro cesante se establecía con la aplicación del menor valor entre el 15% de la facturación anual de la empresa o 400 €/ha/año, tras la comparación con el resultado de la aplicación de una fórmula específica para cada cultivo. En el proyecto de bases reguladoras aportado no se sigue la misma metodología de cálculo de las ayudas.

Por su parte el artículo 36.2, para las compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales, a fin de reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medioambiente y a la biodiversidad circundante (CAPÍTULO III del proyecto de orden reguladora), establece que, para el caso de los cultivos

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmURK9SWB3ZWR5JXS4ABEKV87B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

intensivos, la determinación del lucro cesante será un máximo del 5% de la inversión realizada para el mantenimiento de los muros de los canales interiores de la finca con superficie autorizada de cultivo, necesarios para la decantación y depuración de los vertidos del cultivo antes de su salida al caño general y realizada en las últimas 5 campañas anteriores a la de la convocatoria. Para este caso, al venir definido sólo el máximo a conceder, las potenciales beneficiarias no pueden conocer a qué importe o porcentaje de inversión específico pueden aspirar.

Por otro lado, en el artículo 38 se regula la documentación específica que deben presentar las personas o entidades solicitantes para el caso de las compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales. Cabe señalar que a la documentación establecida faltaría añadir, según se establece en la metodología de costes simplificados validada, la siguiente:

- Declaración responsable de la superficie cultivada.
- Declaración responsable de la cuantía que supone, dentro del importe de facturación declarado por venta de mercadería en las Cuentas Anuales depositadas, las ventas de mercaderías referidas a la venta de la producción de las hectáreas cultivadas en la Red Natura.

De igual forma, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto al contenido del mencionado proyecto se hacen las siguientes apreciaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

El plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmURK9SWB3ZWR5JXS4ABEKV87B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

c) Forma y secuencia del pago.

En cuanto a la forma y secuencia de pago, queda adecuadamente recogida en el artículo 33 del proyecto de Orden, estableciéndose que el pago de la ayuda otorgada se realizará, previa justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma, en los términos establecidos en estas bases reguladoras una vez comprobado con la documentación justificativa la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad de los gastos subvencionables, no previéndose anticipos ni pagos a cuenta de la subvención concedida.

Cuando la naturaleza de la actuación subvencionada lo permita se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las inversiones subvencionadas. Estos pagos se abonarán por cuantías equivalentes a la justificación de los gastos efectivamente pagados que hayan sido presentados y aceptados, y no podrán superar el 80 % del total de la ayuda concedida, estableciendo unas ventanas temporales para la solicitud de pagos ya sean fraccionados o único.

d) Plazo y forma de justificación.

Se describe detalladamente en el artículo 20 del borrador de Orden, en el que se establece que las ayudas se considerarán justificadas con la aportación por la persona o entidad beneficiaria al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aprobado, aun cuando la cuantía de la subvención fuera inferior.

Las compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales se considerarán justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 34 del borrador de orden.

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmURK9SWB3ZWR5JXS4ABEKV87B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con las ayudas para inversiones productivas en la acuicultura, así como con las ayudas para la creación de empresas en la acuicultura por parte de acuicultores que inicien su actividad, la forma de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la cuenta justificativa queda suficientemente detallado en el apartado 3 del artículo 20 del borrador de orden.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmURK9SWB3ZWR5JXS4ABEKV87B8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA Y CONTINENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES	
BASES REGULADORAS CONVOCATORIA	(Determinación)	SI	NO	SI	NO
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	Debe acompañarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución		ARTICULO		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA/ OBSERVACIONES*
ENTIDAD COLABORADORA	N.º SUBV. DE GIRO: SI NO				
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo Extramplazadas Subvenciones No subvenciones				
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBVANCION					
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS					
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRAMITE	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)				
PROPUESTA DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)				
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	SI NO				
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y cuando que la emite)				
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*					
2.1 REQUISITOS GENERALES					
IDENTIFICACION SOLICITANTE					
NIF					
N.º EXPTE GIRO CONT. AD 2					
DEINOMINA/CONFERENCIA/PROYECTO SUBVENCIONADO					
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA					
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA					
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA					
REFORMULACION DE LA SOLICITUD IDENTIFICADO					
REPRESENTACION					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO EN ANDALUCIA					
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL					
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN AFECTADAS, FRENCOMANDAS O CON EJECUCION SUSPENDIDA					
LA FUNDACION CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACION DE SUS ESTADUTOS Y DE FISCALIDAD DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE BENEFICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE					
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*					
OTROS REQUISITOS*					
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA		REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS LÍNEAS DE AYUDA			
Requisitos específicos para las líneas de ayuda		Requisitos específicos para la línea de ayuda			
Otros requisitos*		Requisitos específicos para la línea de ayuda			
Se acredita la titularidad de la autorización administrativa para el cultivo objeto de la ayuda		Se acredita la titularidad de la autorización administrativa para el cultivo objeto de la ayuda			
Se acredita la titularidad de la autorización administrativa para el cultivo objeto de la ayuda		Se acredita la titularidad de la autorización administrativa para el cultivo objeto de la ayuda			

	Importe subvención indemnidad	
	Gastos subvencionados	[Deben desglosarse en los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados]
	Presupuesto aceptado	
PROPUESTA CONCESION	Importe subvención propuesta	[Indicar el importe de la subvención propuesta]
	Determinación de la cuantía	[Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, en el caso de haberlo establecido para el préstamo, si se trata de importe dentro o la forma aceptada para la determinación de la cuantía]
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
<p>Lugar, fecha, cargo y firma</p>		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y presupuesto de aplicación
(2) Deben cumplimentarse los apartados 7 y 8 para cada persona incluida en la propuesta de resolución
(3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado de observaciones la causa que justifique dicha excepción
(4) Debe completarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las condiciones que procedan
(5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
(6) Cuando en su caso, otros expedientes con respecto a otras personas, entidades, o personas físicas o jurídicas, se encuentren tramitándose en trámite de resolución, se deberá indicar el número de expediente y el órgano que lo tramita
(7) La certificación será expedida por la Jefe de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor



Informe de la comunicación

INT/2023/0000000000326378

Fecha de creación	16/05/2023	Fecha límite	
Remitente	AUXILIADORA VAZQUEZ MUÑOZ		

Origen	Destino
DIVISION CONTROL FONDOS EUROPEOS Y SUBVENCIONES (CEHFE)	SECRETARIA GENERAL TECNICA (CAPADR)

Número de registro @ries	Expediente relacionado
No aplica	
Código de Registro de Procedimientos y Servicios	

Documentos incorporados

NOMBRE	CSV
INF_BBRR FEMPA(F).pdf	

Asunto

SOLICITUD INFORME PROYECTO ORDEN DL-1326604

Mensaje

Evolución de la comunicación

ACCIÓN	INFORMACIÓN	FECHA
Pendiente		16/05/2023 09:13:13





Junta de Andalucía

BandeJA